163 (ciento sesenta y tres)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2191 /2017 I.

17 NOV 2017

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 156/17 para el *"MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA" - ID 315.475.; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 9 de octubre de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, en su parte conclusiva, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 551/16 de fecha 17 de mayo del 2016 de la Dirección de Servicios Administrativos, por el cual solicita el inicio del llamado para el MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 1026/16) por Gs. 140.000.000. (Guaraníes ciento cuarenta millones) de fecha 06 de julio de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 315.475.*
- *En fecha 02 de agosto el llamado ID 315.475 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fueron emitidas: Aclaración N° 1 de fecha 08 de agosto de 2016 y Adenda N° 1 de fecha 08 de agosto de 2016.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *TECMONT S.A.*
  - *SISTEMA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES SA (SITESA).*
  - *DATA LAB S.A.*
  - *INFOCENTER S.A.*
  - *DC INGENIERIA S.A.*
  -

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 16 de agosto de 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo se presentaron las siguientes ofertas.

En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	EM ESTILO & MADERA DE ADRIANA ESCAURIZA	168.355.925
2	DIGITAL TELECOM S.A.	186.374.400
3	COMTEL S.A.	163.323.894

///...

162 (ciento sesenta y dos)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2191 /2.017 I. 17 NOV 2017

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	COMTEL S.A.	EM ESTILO & MADERA DE ADRIANA ESCAURIZA	DIGITAL TELECOM S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta.	CUMPLE - ACTIVO SIPE	CUMPLE - ACTIVO SIPE	CUMPLE - ACTIVO SIPE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto.	CUMPLE – 7.000.000.	CUMPLE – 7.000.000.	CUMPLE – 7.000.000.
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07).	CUMPLE - ACTIVO SIPE	CUMPLE - ACTIVO SIPE	CUMPLE - ACTIVO SIPE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere).	CUMPLE N° 1413877	CUMPLE N° 1413882	CUMPLE N° 1413878

4. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área.

Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipos de insumos a necesitar, y así evitar adquisiciones de productos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución.

5. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…". ///…

161 (ciento sesenta y uno)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2191 /2.017 I. 17 NOV 2017

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 12.183, de fecha 8 de noviembre de 2017, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación de la Contratación Directa N° 156/16 "Mantenimiento de Central Telefónica" – ID N° 315.475, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°, asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 156/16 para el *"MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA" - ID 315.475..*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *